



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001- 2021-00059-00
Demandante	PAOLA ANDREA RUÍZ RODRÍGUEZ
Demandado	JUAN SEBASTIÁN GORDILLO GUEVARA

Prosiguiendo con el curso del proceso, y como quiera que dentro del expediente debe tomarse medidas sobre los alimentos, se convoca a las partes y sus apoderados, para que el **día Jueves (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, se conecten con el propósito de realizar la audiencia inicial virtual, prevista en el artículo 372 del CGP en la que se efectuará conciliación, interrogatorio exhaustivo a las partes, fijación y saneamiento del litigio, y practica de pruebas, por lo que se debe advertir que dicha audiencia se desarrollará durante toda la calenda en comento.

Adicionalmente, con fundamento en el No. 6 del artículo 386 del CGP, este Juzgado procede al respectivo decreto de pruebas:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte actora, los documentos arrimados con el escrito de la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

- **Prueba documental:** Se tiene como prueba documental de la parte demanda, los documentos arrimados con el escrito de contestación.
- **Testimoniales.** Las mismas serán negados toda vez que resultan innecesarias, habida cuenta del resultado de la prueba de ADN.

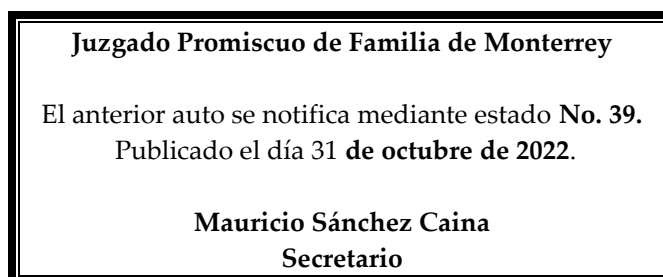
Asimismo, resultarían superfluas respecto de las necesidades alimenticias del menor.

PRUEBAS DE OFICIO

- **Interrogatorio:** Acorde con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, de oficio, se decreta el interrogatorio exhaustivo de PAOLA ANDREA RUÍZ RODRÍGUEZ y JUAN SEBASTIÁN GORDILLO GUEVARA.

Adviértase a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso, teniendo como ciertos los hechos susceptibles de confesión, y la imposición de multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes; igualmente, las partes deberán presentar los documentos que pretenden hacer valer, advirtiéndose que se prescindirá de los declarantes que no comparezcan a la misma audiencia. Por Secretaría, expídanse las pertinentes comunicaciones, donde se harán constar las advertencias correspondientes.

M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d5104c9d6f10734bd9fd225ef5ae150e3eab64e0e6b8420a72ee606c8c69e0**

Documento generado en 28/10/2022 11:37:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>